

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

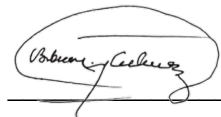
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	449694
Número de orden de compra a modificar:	122235
Total de la Orden de Compra:	37,979,378.09
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	BMIND S.A..S
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Oracle

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-05-29 16:05:16

Detalle o justificación
hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la Orden de Compra nro. 122235, con radicado interno ANM-972-2023



Firma ordenador del gasto
Nombre: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro
Documento:53.122.017



Firma de proveedor
Nombre:Gustavo Ernesto Villagomez Verduga
Documento: C.E. 349.312

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 122235, IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO ANM-972-2023 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BMIND S.A.S. BIC

OBJETO	Renovar el licenciamiento y los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de los productos de Oracle Linux con las que cuenta la ANM.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	BMIND S.A.S. BIC NIT: 900.105.979-1
VALOR TOTAL	Treinta y siete millones novecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con nueve centavos, m/cte. (\$ 37.979.378,09), impuestos incluidos.
FORMA DE PAGO	De conformidad con lo señalado en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios CCE-139-IAD-2020, el proveedor deberá facturar de contado la adquisición del Software por Catálogo. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto de la orden de compra a generar en la TVEC, los cuales corren a cargo del PROVEEDOR. Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, ESTUDIOS PREVIOS APO1-P-001-F-004 / V2 14 de 15 (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

	Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la Orden de compra será de 12 meses, previo cumplimiento del perfeccionamiento y legalización del mismo, para lo cual deberá atender los siguientes criterios: Dentro del plazo de ejecución el contratista deberá entregar los soportes documentales en los que conste la RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES ORACLE LINUX PREMIER y que esta se realizará a nombre de la Agencia Nacional de Minería. La renovación será de un (1) año.
FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	12 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	15 de diciembre de 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA	15 de diciembre de 2024
SUPERVISORES	Andrea Bibiana Peña Gómez, jefe de la Oficina de Tecnología e Información (E) Diego Leonardo Mojica Hidalgo, contratista OTI.

BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 53.122.017, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución nro. 1045 del 28 de marzo de 2025, debidamente posesionado mediante Acta nro. 1630 del 31 de marzo de 2025, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación nro. 050 del 26 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con **NIT 900.500.018-2**, en adelante la **AGENCIA**; por una parte y por la otra, **GUSTAVO ERNESTO VILLAGOMEZ VERDUGA**, identificado con cédula de extranjería nro. 349312, quien obra en calidad de representante legal suplente de **BMIND S.A.S. BIC**, identificada con NIT: 900.105.979-1, en adelante **EL CONTRATISTA** y **ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ** y **DIEGO LEONARDO MOJICA HIDALGO**, en calidad de **SUPERVISORES** de la Orden de Compra nro. 122235, con radicado interno ANM-972-2023, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la Orden de Compra nro. 122235, con radicado interno ANM-972-2023, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería y BMIND S.A.S. BIC, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- La Orden de Compra fue emitida el día 12 de diciembre de 2023 e inició el 15 de diciembre de 2023.
- Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros, expidieron los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR INICIAL	RP	FECHA	VALOR
74523	2023-06-09	\$ 90.000.000	352223	2023-12-12	\$ 37.979.378,09
TOTAL					\$ 37.979.378,09

- El plazo de ejecución de la Orden de Compra fue de 12 meses, previo cumplimiento de su perfeccionamiento y legalización, es decir desde el 15 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024. Para ello se atendieron los siguientes criterios:
 - Dentro del plazo de ejecución el contratista deberá entregar los soportes documentales en los que conste la **RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES ORACLE LINUX PREMIER** y que esta se realizará a nombre de la Agencia Nacional de Minería. La renovación será de un (1) año.
- De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos de la orden de compra presenta el siguiente balance:

Fuente de recurso	Vigencia	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	Valor ejecutado	Saldo liberado o por liberar
ANM	2023	74523	\$ 37.979.378,09	352223	\$ 37.979.378,09	\$ 37.979.378,09	\$ 0
VALOR TOTAL			\$ 37.979.378,09		\$ 37.979.378,09	\$ 37.979.378,09	\$0

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

5. Relación de pagos realizados durante la ejecución del Contrato.

Pagos detallados Registro Presupuestal nro. 352223		
Factura nro.	Fecha de pago	Valor cancelado
BIC84-ANM936-23-	2024-01-23	\$ 37.979.378,09
Total ejecutado		\$ 37.979.378,09

6. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó la siguiente garantía:

Póliza	Amparos	Valores asegurados	Vigencias	
			Fecha inicio	Fecha final
157422	Cumplimiento de contrato	\$ 5,696,906.71	12/12/2023	15/06/2025
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 1,898,968.90		15/12/2027
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 7,595,875.61		15/12/2025

7. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Informe final de supervisión.
- ◆ Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA.

8. Los SUPERVISORES dejan constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que los supervisores del contrato dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto contractual, sus obligaciones específicas y la recepción de la totalidad de entregables y/o de ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas.

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar la Orden de Compra nro. 122235 con radicado interno ANM-972-2023, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería y BMIND S.A.S. BIC, con un valor total de treinta y siete millones novecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con nueve centavos, m/cte. (\$ 37.979.378,09) y ejecutado en su totalidad.

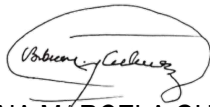
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 01/07/2025

LA AGENCIA:



BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

EL CONTRATISTA:



GUSTAVO ERNESTO VILLAGOMEZ VERDUGA
C.E.: 349312
Representante Legal

LOS SUPERVISORES:



ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ
Jefe de la Oficina de Tecnología e Información (E)



DIEGO LEONARDO MOJICA HIDALGO
Contratista de la Oficina de Tecnología e Información

Proyectó: Natalia Lisseth Gómez Realpe, abogada de la Oficina de Tecnología e Información
Revisó: Daniela Marina Muñoz Muñoz, abogada del Grupo de Contratación